



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 472-2013-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 25 SET. 2013

VISTO; el Oficio N° 671-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decretos N°s 5652-2013-GRA/PRES-GG, 11596-2013-GRA/GG-ORADM, 11826-2013-GRA/ORADM-ORH, 1592-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en dieciocho folios, tres files personales, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0229-2013-GRA/PRES-GG, se ha contratado los servicios personales de la señora **CHRISTEL NATALY CORILLA VILLAR**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Administrativo en la Unidad de Programaciones y Adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional Ayacucho, afecto al Proyecto: Mejoramiento y Construcción de la Carretera Acchimachay Santa Cruz de Hospicio Iglasihyasi-Paras-Cangallo- Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de abril al 30 de junio 2013;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Regional de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de la señora **CHRISTEL NATALY CORILLA VILLAR**, para el cargo de Especialista Administrativo, para desempeñe funciones en la Unidad de Programación y Licitaciones de la Sede Regional, afecto presupuestalmente a la Meta: 0165 Construcción de pistas con asfalto y veredas en las calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.10 km. a partir del 01 de agosto al 30 de noviembre 2013. La Comisión de Calificación de la documentación para la contratación de personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, según el Resumen del cuadro de evaluación curricular adjunto, aprueba el contrato de la referida servidora, para que cumpla funciones en el cargo propuesto y efectúe las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 004 que, obra en el expediente bajo responsabilidad; mediante Decreto N° 11226-2013-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el periodo de vigencia a partir del 20 de agosto al 30 de noviembre 2013, en aplicación del artículo VII. Numeral 8.3. de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB vigente;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar a Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al

U/Z

05

término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 355-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACTIA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Bach. CHRISTEL NATALY CORILLA VILLAR	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	0092 2067894 4000075	S/2,200.00	20/08/2013 AL 30/11/2013	165-CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFAALTO Y VEREDAS EN LAS CALALES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.10 k.m.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Cano, Sobrecañon, Regalías y Rentas de aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho



Atentamente
WILDER R. JOSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL